



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2012-01819-00

La anterior solicitud de *–embargo de las sumas de dinero que se encuentren depositados en las cuentas corrientes o CDTs de los bancos–*, el Juzgado lo denegará en razón a que mediante auto del 17 de marzo de 2016, se decretó tal disposición sin haberse retirado los oficios que comunican dicha resolución.

No obstante lo anterior, el Juzgado ordenará a la secretaría de esta, actualizar el oficio circular No. 0379, con el fin de materializar la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 35 del 18
septiembre de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a
las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario